

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Vista la instancia de don Antonio Frost, solicitando la declaración de «Vedado de caza» de la finca de su propiedad denominada «Monte de Peregrinos», sita en los términos municipales de Galapagar y Torrelozanes, de esta provincia, de 48 hectáreas de extensión, y teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto, he acordado con esta fecha acceder a lo solicitado, declarando «Vedado de caza» la mencionada finca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.196)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

LIBERTAD DE PRECIO DEL ATUN Y PRECIOS DE LA PESCADILLA Y MERLUZA

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito Circular número 87.775, de 17 del actual, comunica la libertad de intervención y precio para el pescado denominado *atún*, así como el incremento hasta el tope máximo de un 30 por 100 sobre los precios señalados en la Circular del citado Organismo, número 685 (Boletín Oficial de fecha 4 de agosto de 1948), para la pescadilla y la merluza.

Por lo tanto, los precios máximos que regirán para la venta al público de las dos clases de pescado mencionadas serán los siguientes:

Merluza de más de un kilogramo, sin cabeza, 14,85 pesetas kilo.

Idem id., con cabeza, 12,25 pesetas kilo.

Pescadilla abierta, 9,40 pesetas kilo.

Idem cerrada, 7,50 pesetas kilo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1949.—El Gobernador Civil, Presidente, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.188)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Inclusa

EDICTO

Don Manuel Martínez-Avial y Bonapla, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que se tramitan por esta Oficina contra los deudores que a continuación se

relacionan, por débitos de Industrial y Multas de tabaco, y en los que no ha podido llevarse a efecto notificación alguna por resultar de domicilios ignorados, y en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, en su artículo 127, se ha dictado providencia acordando requerir por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores, sus herederos o causahabientes, para que en plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones, bien entendido que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se continuarán las actuaciones sin intentar nuevas notificaciones, previa declaración en rebeldía.

Industrial

Justo Serrano López, Baleares, 11.—Ana Gallegos, Antonio Leyva, 3.—Diego Guevara, Antonio López, 194.—Zósimo Benito Narro, ribera de Curtidores, número 173.—Juliana Fernández González, ribera de Curtidores, 215.—Luis Pascual Alonso, R. Luján, 88.—Casimiro Gambana García, Antonio López, número 21.

Isabel Caroles Guerra, Principal, 2.—Eustasio López de Liana, ribera de Curtidores, 279.—Alfredo Herráiz Pérez, Mercado Central.—Antonio Moreira Díaz, ribera de Curtidores, 8.—José González de la Fuente, ribera de Curtidores, número 155.—Pedro Martín Escobar, Martín de Vargas, 11.—María Fuentes, Antonita Morán, 11.—Carlos Labadía, Antonio López, sin número.—Santiago López Jiménez, Mercado de San Fernando.

José Escolar García, Embajadores, número 14.—Francisco Puebla, Tribulete, número 8.—Antonio Cirio Cano, Antonio Vicent, 30.—Balbino López Cabrera, Antonio López, 74.—Evaristo Vicente, Mercado Central.—Francisco Guijarro Iniesta, Fray Ceferino González 8.—Justa Ruedas Martín, Antonio Leyva, 11.—Pedro Arancón Martínez, Antonio López, número 202.—Alfonso Martínez García, Carnero, 57.—Manuel Puerta, Rodas, número 35.

Francisco Parra López, Batalla del Salado, 45.—Hipólito López Rodríguez, Laurel, 2.—Juan González Zamora, Ruda, 17.—Andrés Montel Abad, Antonio López, 210.—Creaciones Mecánicas Selva, S. A., Nicolás Sánchez, 8.—Carlos Soto Recacho, Mesón de Paredes, 53.—Antonio Elió Moral, Marcelo Usera, 7.—Manuel Manzanque Rodríguez, camino de Almendrales, 8.—Teófilo Pedrosa Rodríguez, Gabriel Usera, 54.—José Arnaldo Mata, Antonio López, 19.—Eduardo Arenales Izquierdo, Antonio López, 191.—Inés García Navajos, Baleares, 11.—Joaquín Martín, Amparo, 25.—Natividad Vozmediano, Mesón de Paredes, 25.

Multas de tabaco

Pablo Aguilera Rodríguez, Conde de Vistahermosa, 3.—Vicente Ruez Maroto, Felipe Díaz, 5.—Ana Raíz Pérez, Felipe Díaz, 5.—Fernando Hernán Gómez, Ercilla, 19.—Antonio Tejero García, Mira el Sol, 12.—José Bellido Oliva, ronda de Toledo, 2.—Paula Ordóñez Gallego, Embajadores, 53.—Manuel Rubio López, Espino, 4.—María García Heredero, Rodas, 14.—Abilio Galdós, Antonio López, número 155.

Rosa Martín Sánchez, Amparo, 42.—Ana Martín Sánchez, Amparo, 42.—Clara Maldonado Linares, Colegiata, 13.—Eduardo Beltrán Lebrero, Mesón de Paredes, 69.—Eduardo Beltrán Arroyo, Mesón de Paredes, 69.—Pedro Guerrero Villapalos, Rodas, 6.—Francisca Madrigal Díaz, Fray Ceferino González, 9.—Bernardo Delicado, Carlos Arniches, sin número.—Santiago Martín Ramos, Cabestreros, 16.—Ramón Cruz, Oso, 16.—Pedro Bustos, Tribulete, 7; Lidya Torres Ramos, Fray Ceferino González, 7.

Dionisio Ortega Cañizares, San Isidro, número 8.—Isidoro Luengo, Amparo, sin número.—José López de la Fuente, Ercilla, 4.—José Pérez Ruiz, Jaime el Conquistador, 3.—Carmen Dirici, travesía de Cabestreros, 9.—Manuel Tarancón, ribera de Curtidores, 3.—Elvira Delgado, Carlos Arniches, 5.—María Alvarez, ronda de Toledo, 16.—Manuel Rubio, Espino, 4.—Aurelio San José Bezos, paseo de la Chopera, 61.

Celestino Andrés, Constantina Manuel (Colonia Moscardó).—Antonio Agudo González, Alejandro Saint Aubin.—Mariano Ergoiza Blanco, Provisiones, 3.—Clotilde Rodríguez, Oso, 10.—Francisco Jiménez González, Amparo, 100.—Josefa González Muñoz, Fray Ceferino González, 9.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1949.—El Recaudador, M. M. Avial.

(G.—8.698)

4.ª División Hidrológico-Forestal

EDICTOS

Declarados de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales que dicha División ha de realizar en el Perímetro primero de la Sección primera de la Zona central del río Lozoya, así como la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, se avisa por el presente edicto a los propietarios en la relación que se publica a continuación que, debiendo procederse a la determinación y valoración de las fincas de que se trata, pueden designar, ante el Alcalde de Gascones, en el improrrogable plazo de ocho días,

perito que les represente, el cual deberá tener el título correspondiente y llevar más de un año en el ejercicio de la profesión, según determina el artículo 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, y se les apéndice que si el perito designado no reúne las condiciones legales, o el nombramiento no se hiciese en el plazo de ocho días, a contar de la notificación, se sobreentiende que se conforman con el perito que representa a la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el artículo 39 del Reglamento ya citado, a cuyo efecto se hace saber a los propietarios ausentes o forasteros que no tengan representación en forma que en el término de doce días lo designen, pues, en otro caso, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento.

Igualmente se hace saber que he designado como perito de la Administración para la valoración de los citados terrenos al Ingeniero afecto a la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Madrid) don Federico Blein Zarázaga.

Todo lo cual se inserta en este periódico para conocimiento de aquellos a quienes interese, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la Ley de 10 de enero de 1879.

Madrid, 27 de mayo de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

Relación de los propietarios interesados

PARAJE DENOMINADO «LOS VALLADARES»

Número de fincas.—Nombre de los propietarios.—Clase de la finca a expropiar.—Nombre de los arrendatarios.

Una.—Anastasio Montoya Solas-casas.—Erial a pastos.—El mismo.

Una.—Felipe García Sepúlveda.—Cereal.—El mismo.

Una.—Concepción Vera Huerta.—Erial a pastos.—La misma.

Una.—Herederos de Juan Asenjo Sanz.—Erial a pastos.—El mismo.

PARAJE DENOMINADO «QUINON DE LA SUELA»

Dos.—Dionisio Sanz Sigüero.—Replada de pino.—El mismo.

Una.—Julian Martín Martín.—Cereal.—El mismo.

Una.—Concepción Vera Huerta.—La misma.

Una.—Víctor González Arribas.—Cereal.—El mismo.

Una.—Anastasio Montoya Solas-casas.—Cereal.—El mismo.
Cuatro.—Vidal Gil Ruano.—Ce-real.—El mismo.
Dos.—Lucila Gil García.—Cereal. La misma.
Dos.—Antonio Gutiérrez Lamela. Cereal.—El mismo.
Una.—Sebastián Sanz Bernal.—Cereal.—El mismo.
Madrid, 27 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
(G. C.—2.199) (O.—14.121)

Declarados de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales que dicha División ha de realizar en el Perímetro tercero de la Sección segunda de la Zona central del río Lozoya, así como la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, se avisa por el presente edicto a los propietarios en la relación que se publica a continuación que, debiendo procederse a la determinación y valoración de las fincas de que se trata, pueden designar, ante el Alcalde de La Acebeda, en el improrrogable plazo de ocho días, perito que los represente, el cual deberá tener el título correspondiente y llevar más de un año en el ejercicio de la profesión, según determina el artículo 32 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, y se les apercibe que si el perito designado no reúne las condiciones legales, o el nombramiento no se hiciese en el plazo de ocho días, a contar de la notificación, se sobreentiende que se conforman con el perito que representa a la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el artículo 39 del Reglamento ya citado, a cuyo efecto se hace saber a los propietarios ausentes o forasteros que no tengan representación en forma que en el término de doce días lo designen, pues, en otro caso, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento.

Igualmente se hace saber que he designado como perito de la Administración para la valoración de los citados terrenos al Ingeniero afecto a la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Madrid) don Federico Blein Zarazaga.

Todo lo cual se inserta en este periódico para conocimiento de aquellos a quienes interese, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la Ley de 10 de enero de 1879.

Madrid, 27 de mayo de 1949.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

Relación de los propietarios interesados

PARAJE DENOMINADO «LOS CHORRANCOS»
Número de fincas.—Nombre de los propietarios.—Clase de la finca a expropiar.—Nombre de los arrendatarios.

Una.—Bibiano Sanz Aranguéz, Angel Esteban Aranguéz y Josefa Esteban Aranguéz.—Erial a pastos. Los propietarios.

Una.—Bibiano Sanz Aranguéz, Angel Esteban Aranguéz y Josefa Esteban Aranguéz.—Erial a pastos. Los propietarios.

Madrid, 27 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
(G. C.—2.200) (O.—14.122)

Servicios Hidráulicos del Tajo Defensas

ANUNCIO

Ordenado por la Dirección General de Obras Hidráulicas por acuerdo de

fecha 8 de marzo de 1949, se practique el deslinde de la zona de dominio público de la margen izquierda del río Manzanares, en el tramo comprendido entre el arroyo Abroñigal y Estación Depuradora, en el sitio denominado «La China», en término municipal de Villaverde, solicitado por don Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba, se va a proceder a efectuar las operaciones necesarias con sujeción a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan los interesados presentar en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), o en la Alcaldía de Villaverde, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y los datos y aclaraciones que crean oportunos relativos a dicho deslinde, a cuyo efecto se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría de estas oficinas para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 27 de mayo de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(G. C.—2.197) (O.—14.123)

Fiscalía Provincial de Tasas de Avila

REQUISITORIA

En los expedientes seguidos en esta Fiscalía Provincial de Tasas de Avila, con los núms. 6483-041046 y 6532-090046, por compraventa y transporte ilegal de harina y tráfico clandestino, respectivamente, contra don Angel Molpeceres Gómez, vecino que fué de Madrid, de veintinueve años de edad, casado, habiéndose acordado imponerle una multa de 1.000 pesetas en cada uno de los expedientes citados; y con el fin de que las abone o proceda a su ingreso en Campo de Trabajo, se le requiere por la presente y cita de comparecencia ante esta Fiscalía Provincial para que se presente durante los cinco días siguientes al primero de la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Avila, 25 de mayo de 1949.—El Fiscal provincial de Tasas (ilegible).
(G. C.—2.179) (B.—2.892)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta capital, se siguen por la Sociedad General de Farmacia, Sociedad Anónima, con Laboratorios «Om», Sociedad Anónima, sobre declaración de derechos, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 73

Señores de Sala segunda: Don Leopoldo Martínez Arnaud, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla.—En la villa de Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta capital, seguidos por la Sociedad General de Farmacia, Sociedad Anónima, domici-

liada en Esplugas de Llobregat, demandante-apelante, representada por el Procurador don Eduardo Morales y defendida por el Letrado don Julio Wais, contra Laboratorios «Om», Sociedad Anónima, cuyo domicilio se desconoce, declarada en rebeldía, demandada-apelada, sobre declaración de derechos e indemnización de daños y perjuicios,

Fallamos

Que sin especial mención de las costas de esta apelación, debemos declarar y declaramos que corresponde a la Sociedad Española de Farmacia, Sociedad Anónima, el derecho de propiedad industrial y pleno dominio de la marca «Om», para distinguir productos químicos y toda clase de productos y preparados farmacéuticos, como inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad Industrial, y, por consiguiente, su uso, explotación y aprovechamiento exclusivo, y condenamos a la Sociedad Laboratorios «Om», Sociedad Anónima, a que lo reconozca así y se abstenga de seguir empleando la misma denominación «Om» en su nombre comercial o en sus rótulos o marcas para productos o fines de la misma industria y comercio a que viene dedicándose, y a retirar del mercado los que haya introducido con ese nombre; y absolvemos a esta última del resto de la demanda formulada por aquélla, revocando la sentencia apelada en cuanto se oponga al presente fallo, que, en lo demás, se confirma.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez, Enrique Cid (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, don Eduardo Ruiz Carrillo, Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando sesión pública el mismo día de su fecha, de que certifico.—Manuel Latorre (rubricado).

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a Laboratorios «Om», Sociedad Anónima, expido y firmo la presente en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Cadenas.

(A.—11.316)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número trece, de los de esta capital, se siguen por doña Ascensión, don Angel y don Arturo de Gregorio Sedeño, con doña Milagros Díaz García, por sí y en nombre de sus hijos don Miguel-Angel y doña Milagros de Gregorio Díaz, y doña Ascensión Sedeño Jiménez, sobre nulidad de testamento y otros extremos, se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 81

Sala tercera de lo Civil.—Señores: Don Luis Casuso y Obeso, don Francisco Soriano Carpena, don Carlos Calamita, don Esteban Sama-

niego Rodríguez.—En la villa de Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número trece, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelados, doña Ascensión, don Angel y don Arturo de Gregorio Sedeño, mayores de edad, solteros, sin profesión la primera, abogado el segundo y estudiante el tercero, de esta vecindad, que están defendidos por el Letrado don Rafael Cortacáns del Cerro y representados por el Procurador don Ignacio Corujo; y de la otra, como demandados y apelantes, doña Milagros Díaz García, por sí y en nombre de sus hijos don Miguel-Angel y doña Milagros de Gregorio Díaz, mayor de edad y de esta vecindad, a quien defiende el Letrado don Francisco Pastor Carbonell y representa el Procurador don José Vicedo Calatayud, en concepto de pobre; y de la otra, también como demandada y apelada, doña Ascensión Sedeño Jiménez, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de testamento y otros extremos,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de primera instancia número trece, de los de esta capital, y que tiene fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y por la que estimando en parte la demanda deducida por doña Ascensión, don Angel y don Arturo de Gregorio Sedeño, contra doña Ascensión Sedeño Jiménez y doña Milagros Díaz García, por sí y en representación de sus hijos don Miguel-Angel y doña Milagros de Gregorio Díaz, declaró la nulidad de las donaciones hechas en vida por don Angel de Gregorio Espino a doña Milagros Díaz García, cualesquiera que fueren su cuantía o bienes en que consistan, condenando, en su consecuencia, a los demandados a pasar por esta declaración y devolución por la referida doña Milagros Díaz del valor que tuvieran al tiempo de hacerse la donación, cuyo valor había de deferirse a los herederos forzosos por las normas establecidas por el Código Civil respecto a la sucesión abintestato, absolviendo de los restantes pedimentos del suplico de la demanda a los demandados, sin perjuicio de reservar las acciones oportunas a los demandantes, en consecuencia con lo que se refleja en el considerando séptimo del inferior, y todo ello sin hacer expresa imposición en costas de ambas instancias. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia ante la Sala de la demandada doña Ascensión Sedeño Jiménez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Esteban Samaniego (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado

don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala tercera de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo (rubricado).

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a doña Ascensión Sedeño Jiménez, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Fernández. (G. C.—2.195) (C.—4.762)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Andrés Ruiz Rey, en nombre y representación de don Manuel García García, contra don Apolonio Banegas Banegas, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cuatro de julio próximo, a las doce, y por el tipo de un millón de pesetas, en que ha sido tasada en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente

Finca

Rústica. — Lote Norte de la finca «Encomienda de Alcahozo», radicante en los términos municipales de Carrascosa de Haro, Rada de Haro y Villaescusa de Haro. Ocupa una extensión de mil trescientas setenta y cinco hectáreas y cincuenta áreas, aproximadamente. Y linda: al Norte, con tierras del término de Carrascosa de Haro; al Este, con tierras del término y vecinos de Santa María del Campo; al Oeste, con tierras del término de Rada de Haro, y al Sur, con el lote número cuatro, propiedad de doña Encarnación Consuelo Folgués Sastre y doña Rosa Ramos Folgués, siendo la mojonera así: nace en los pinos de «Marcará», hay un mojón de la finca, continúa al pedazo de la «Pinadilla», corta recto, atravesando la vega, al primer padrón de la viña «Paseo de las Olivas», sigue recto a la izquierda de los «Calderones de Parra», pasa por encima de las «Majadillas» a salir al camino de la «Casa de Herreros» a Rada de Haro, sirviendo este trozo de camino como mojonera. Además le corresponde en propiedad a este lote los siguientes edificios: Casa de labor llamada «Casa nueva de arriba», completa; Colmenar de Cartama, con la tercera parte de las colmenas, y el palomar de Cartama. También se le concedieron en propiedad mil once olivas, que se contaron de Norte a Sur, las primeras, aunque se encuentran emplazadas en otro lote, dado que las olivas existentes y propiedad de la finca (tres mil treinta y tres), se dividieron en tres partes justas donde están enclavadas. Como este lote Norte no tiene alameda de árboles, se le cedieron por los otros dos propietarios y en partes iguales y

por una sola vez cinco árboles tamaño semigrueso, uno grueso, quince de tamaño medio y veinte lamas y timones. Título e inscripción: Le pertenece por división material de otra poseída en proindiviso, según escritura de ratificación y elevación a documento público de otro privado otorgado en treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario de Madrid don Rodrigo Molina Pérez. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Belmonte, en los tomos setecientos cuarenta y cuatro, seiscientos ochenta y seis y setecientos veintiuno del archivo, libro cuarenta y siete de Villaescusa, doce de Carrascosa y diecisiete de Rada de Haro, folios noventa, ciento noventa y siete y ciento diez, fincas números tres mil ochocientos veintinueve, mil doscientos treinta y uno y mil cuatrocientos sesenta y cuatro, inscripciones primeras.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Isidro Domínguez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—11.308)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Mariano Galán Blanco, representado por el Procurador señor Ruiz Rey, contra doña Acacia Martínez Castañeda, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de veinticinco mil pesetas, intereses y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Una casa radicante en el casco de la villa de Villalón de Campos, en la calle del Otero, números ocho y diez, de extensión superficial trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, casa de Manuel González; izquierda, otra de Paula del Rey, y espalda, con la calle de la Laguna, a la que sale su puerta accesoria.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de

este Juzgado, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, José María López Orozco. — El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.309)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Gervasio Méndez Castrillón Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo ha correspondido por medio de repartimiento diligencias de carácter civil, promovidas por don Vicente Zaragoza Meliana, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Valencia, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, sobre denuncia por haber sido expoliados durante el período de dominación marxista los siguientes valores mobiliarios:

Pesetas dos mil quinientas nominales en cinco acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad «Chade», serie A, al cambio de seiscientos siete por ciento, números once mil doscientos sesenta y siete, once mil doscientos noventa y tres y noventa y cuatro, once mil cuatrocientos cuarenta y tres y once mil quinientos cuarenta y uno, con cupón número treinta, que adquirió por mediación de la Banca «Marsams», Sociedad Anónima, el dos de abril de mil novecientos treinta y seis y de los que no llegó a percibir intereses; acciones que fueron expoliadas de su domicilio de Valencia en uno de los Registros que en él se realizaron.

En providencia de este día ha sido estimada la expresada denuncia y se ha acordado publicarla por medio de edictos, señalándose el término de nueve días, dentro del cual pueden comparecer en los autos el tenedor o tenedores de los títulos referidos, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—

El Juez de primera instancia, Gervasio Méndez Castrillón Fernández. (A.—11.315)

GETAFE

EDICTO

Doña María del Belén de Arteaga y Felguera, Marquesa de Laula, promueve expediente para declarar la justificación a su favor del dominio del exceso de cabida de 10.599,73 metros más de los 58.198 metros cuadrados con que figura la finca que aparece en el Registro de la Propiedad del partido al folio 26, tomo 65, libro 51, finca 3.397, así:

«Tierra de labor en término de Carabanchel Bajo, al sitio Cerro de los Carrascales, entre la carretera de Toledo y el camino de Villaverde, con los cuales linda, de haber 17 fanegas 10 celemines y 17 estadales, o cinco hectáreas 81 áreas y 98 centiáreas. Linda: al Norte, con tierra de don Pablo Jiménez; Sur, Condessa de Montijo, Marqués de Valmediano, herederos de Paula Odiaga, don Francisco Lloréns y Compañía; al Este, camino de Villaverde, y al Oeste, la carretera de Madrid a Getafe y Toledo.»

En la realidad es como sigue:

«Tierra de labor en el Cerro de los Carrascales, entre la carretera de Toledo y el camino de Villaverde, término de Carabanchel Bajo, provincia de Madrid. Linda: al Norte, con finca de herederos de Pablo Jiménez; al Sur, con finca de doña Luisa Mexía Stuart, otra de don Joaquín de Arteaga y Echagüe, Duque del Infantado, más de Paulina Odiaga, y otra de Francisco Lloréns y Compañía; al Este, con tierra de la Excm. señora doña María Josefa de Arteaga y Echagüe, Marquesa de la Guardia, y con camino de Villaverde, y al Oeste, con carretera de Toledo a Madrid. Tiene una superficie de seis hectáreas 84 áreas 70 centiáreas y 89 decímetros cuadrados.»

La adquirió el 8 de mayo de 1943 por compra a doña María Cristina de Arteaga Falguera, en escritura pública, otorgada en Sevilla, ante el Notario don Guillermo Torres.

La pequeña diferencia entre esas descripciones las explica por el transcurso de los años, dada la antigüedad de que data la inscripción registral; y la diferencia esencial es que la finca tiene en la realidad jurídica exterior ese exceso de superficie más que la que figura, diferencia de cabida que se debe a que en los títulos antiguos se consignó la superficie sin previa medición, y la errónea expresión de la medida vino arrastrándose de unos a otros.

Y en trámite a tenor del artículo 201 y concordantes de la Ley y Reglamento Hipotecarios, por el presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, y se cita a doña Paulina Odiaga y don Francisco Lloréns y Compañía, sus herederos o causahabientes desconocidos, y por ignorarse su domicilio y paradero, a fin de que, dentro de diez días hábiles siguientes a la fijación y publicación de edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Lodo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia interino, Luis del Prado.

(A.—11.310)

JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 150 de orden, del año 1948, contra Angel López Bravo, por hurto, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Angel López Bravo a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—2.871)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 79 de orden, del año 1948, contra Miguel Ortiz Zúñiga y Mariano Leza Valero, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia condenando a los denunciados Mariano Leza Valero y Miguel Ortiz Zúñiga a la pena de tres días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio.

(B.—2.870)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 687 de orden, del año 1948, contra Lucía Gil Sobrino, por lesiones, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Lucía Gil Sobrino a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

(B.—2.869)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 69 de orden, del año 1948, contra Matilde Gómez Séiz, por escándalo, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Matilde Gómez Séiz a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión, y al pago de las costas del juicio.

(B.—2.889)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 163 de orden, del año 1948, contra José Manuel Fernández Rodríguez, por hurto, se ha dictado sentencia condenando al denunciado José Manuel Fernández Rodríguez a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y se declara de abono el tiempo de prisión provisional sufrida por el condenado.

(B.—2.888)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 55 de orden, del año 1948, contra Angel Pumares González, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Angel Pumares González a la pena de diez días de arresto menor e indemnización de 15 pesetas por la falta de daños, y a 75 pesetas de multa por la de escándalo, y al pago de las costas del juicio.

(B.—2.887)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 772 de orden, del año 1948, contra Gregoria Alcantarilla Navarro, por lesiones, se ha dictado sentencia condenando a la denunciada Gregoria Alcantarilla Navarro a la pena de cuatro días de arresto menor y a la multa de 25 pesetas que le ha sido impuesta como corrección disciplinaria, y al pago de las costas del juicio.

(B.—2.886)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 804 de orden, del año 1948, contra varios, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia condenando a los denunciados Manuel Miralles Miralles, Alberto Marcos Recuero, Pedro Griñán Tristán y Javier Vergara Amador a la pena de cuatro días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por cuartas partes, y se absuelve libremente a Agapito Velázquez del Cerro y se declaran de oficio, o mejor di-

cho, se imponen la totalidad de costas a los condenados; y notifíquese esta resolución por cédula a Alberto Marcos Romero, Pedro Griñán Tristán y Javier Vergara Amador, y por edictos, a Manuel Miralles Miralles y Agapito Velázquez del Cerro.

(B.—2.885)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 617 de orden, del año 1948, contra varios, por lesiones, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Eleuterio Muñoz Pérez a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Alfonsa Romero Fúnez.

(B.—2.884)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 474 de orden, del año 1948, contra Antonio García Ruiz y Pedro García Pérez, por lesiones en riña, se ha dictado sentencia condenando a los denunciados Antonio García Ruiz y Pedro García Pérez a la pena de ocho días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

(B.—2.883)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 416 de orden, del año 1948, contra Domingo Muñoz Varela, por escándalo, se ha dictado sentencia condenando a los denunciados Ignacio Estévez Peñuelas y Joaquín Díaz Herrero a la pena de 10 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio por mitad.

(B.—2.882)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 135 de orden, del año 1948, contra Vicenta Sánchez Madero, por lesiones, se ha dictado sentencia condenando a las denunciadas Vicenta Sánchez Madero y María Fernández Martínez a la pena de dos días de arresto menor, a la primera, por la falta de lesiones, y un día igualmente a la segunda por los malos tratos, y al pago de las costas del juicio por mitad.

(B.—2.881)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 57 de orden, del año 1948, contra Gregorio Herrera Reviriego, por hurto, se ha dictado sentencia condenando al denunciado Gregorio Herrera Reviriego a la pena de cinco días de arresto menor en prisión y al pago de las costas del juicio.

(B.—2.880)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado núm. 7, bajo el número 176 de orden, del año 1948, contra José Miñón García, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a José Miñón García a la pena de ocho días de arresto menor en prisión, a que indemnice a Mariano del Pinar López en la suma de 197 pesetas y al pago de las costas del juicio.

(B.—2.879)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado núm. 19 contra Aurora López Torrente, bajo el número 31, de 1948, por hurto, se ha dictado sentencia absolviendo a Aurora López Torrente, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Aurora López Torrente se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 1949.

(B.—2.383)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado núm. 19 contra Andrés Sanz Campos y Consuelo Sánchez, bajo

el núm. 352, de 1948, por hurto, se ha dictado sentencia condenando a Andrés Sanz Campos y Consuelo Sánchez a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a los condenados se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1948.

(B.—2.382)

En el juicio verbal de faltas número 380, del año 1948, seguido en este Juzgado número 19 contra Eloy Recio Abacéns, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, se ha dictado sentencia condenando a Eloy Recio Abacéns a la pena de 25 pesetas de multa y reprensión, por la falta de escándalo, y a la pena de 25 pesetas de multa y reprensión por la falta de ofensas a los agentes de la Autoridad, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo el mismo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Eloy Recio Abacéns se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1949.

(B.—2.623)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado núm. 19 contra Raimundo Luis Brizard, bajo el núm. 462, de 1948, por malos tratos, se ha dictado sentencia condenando a Raimundo Luis Brizard a la pena de 10 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo el mismo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Raimundo Luis Brizard se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1949.

(B.—2.622)

En el juicio verbal de faltas número 396, del año 1948, seguido en este Juzgado número 19 contra Rafael Merino Revuelto y Nicolás Aguado Careli, por estafa, se ha dictado sentencia condenando a Rafael Merino Revuelto y Nicolás Aguado Careli a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos, así como a que abonen 204 pesetas mancomun y solidariamente al propietario de la Sala de Fiestas «Suevia», y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a los condenados se expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1949.

(B.—2.621)

JUZGADO NUMERO 20

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Juan García Cobo (expediente núm. 829, de 1948) aparece dictada sentencia, cuyo fallo dice:

Que debo condenar y condeno a Juan García Cobo a la pena de diez días de arresto y pago de costas.

(G. C.—1.802) (B.—2.358)

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 530, de 1948, por daños, contra Eduardo Rico y Felipe Méndez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Eduardo Rico y Felipe Méndez a la pena de dos días de arresto a cada uno,

pago de 200 pesetas de indemnización y costas.

(G. C.—1.801) (B.—2.357)

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de primera instancia e instrucción, en funciones de Juez municipal núm. 20.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 17, de 1949, por lesiones, contra Antonio López Martínez, aparece la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Antonio López Martínez a la pena de dos días de arresto y pago de costas.

(G. C.—1.800) (B.—2.356)

EDICTO

Don Juan María Merino García, Notario de Buitrago.

Hago saber: Que a instancia de don Cayetano, don Mariano, doña Antolina, doña Felisa y doña Julia García Martín, tramite acta para inscribir un aprovechamiento de agua del río Lozoya, con destino a fuerza motriz de un molino harinero emplazado en la margen derecha de dicho río y término de Alameda del Valle.

Cumpliendo lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que los que se consideren perjudicados comparezcan en mi despacho dentro del término de treinta días hábiles.

Buitrago, a 27 de mayo de 1949.— Juan María Merino García.

(A.—11.313)

EDICTO

Don Juan María Merino García, Notario de Buitrago.

Hago saber: Que a instancia de don Domingo Núñez Ramiro tramite acta para inscribir un aprovechamiento de agua del río Lozoya, con destino a fuerza motriz de un molino harinero emplazado en la margen derecha de dicho río, sitio de la Horcajada y término de Canencia.

Cumpliendo lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que los que se consideren perjudicados comparezcan en mi despacho dentro del término de treinta días hábiles.

Buitrago, a 27 de mayo de 1949.— Juan María Merino García.

(A.—11.311)

EDICTO

Don Juan María Merino García, Notario de Buitrago.

Hago saber: Que a instancia de don Gregorio Arribas Ortega, doña Emilia y don Francisco Arribas Sanz, don Agapito Masedo Arcones, don Pedro Ortega Sanz y doña Luisa Ortega Sanz tramite acta para inscribir un aprovechamiento de agua del río Lozoya, con destino a fuerza motriz de un molino harinero emplazado en la margen derecha de dicho río y término de Oteruelo del Valle.

Cumpliendo lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que los que se consideren perjudicados comparezcan en mi despacho dentro del término de treinta días hábiles.

Buitrago, a 27 de mayo de 1949.— Juan María Merino García.

(A.—11.312)